

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00180-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA LOMITA
MUNICIPIO:	LA SIERRA - CAUCA
VEREDA:	PALO GRANDE
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-114917
CEDULA CATASTRAL:	19-392-00-01-0009-0205-000
ÁREA:	18385 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254966, en dirección nor-este, en línea recta, pasando por el punto L1 hasta llegar al punto 253991 en una distancia de 257,11 metros colinda con el predio de Fidel Jiménez. Según acta de colindancia y cartera de campo.-
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 253991 en línea quebrada, pasando por el punto 253964, en dirección sur hasta llegar al punto 253905 en una distancia de 122,62 metros colinda con el predio de Nelsy Lorena Franco. Según acta de colindancia y cartera de campo.-
SUR:	Partiendo desde el punto 253905 en línea recta, en dirección sur-oeste hasta llegar al punto 253911 en una distancia de 137,99 metros colinda con el predio de Deisy Liliana Obando. Según acta de colindancia y cartera de campo.-
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 253911 en línea quebrada, en dirección nor-este, pasando por el punto 254923, hasta llegar al punto 254966 en una distancia de 116,27 metros colinda con el predio de Deisy Liliana Obando. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 604 de fecha Primero (1) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de

la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 29 de Noviembre de 2019

La Secretaria,

(Firmado Electrónicamente)

EDNA MARITZA DORADO PAZ